

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Enero de 1951 por la que se reitera la de 22 de Febrero de 1944 sobre la colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad a las entradas de todos los núcleos de población de territorio nacional. (B. O. del Estado núm. 29-29 Enero).

Excmos. Sres.: El 22 de Febrero de 1944 este Ministerio tuvo a bien disponer lo que a continuación se indica que fué reiterado en 25 de Junio de 1949:

«Excmos. Sres. Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional, es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a la misma. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado, y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o de destino. Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos defectos incompatibles con una buena organización turística y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población de territorio nacional se colocarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y características a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas

en 11 de Agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas cuyo tamayo será de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia y de veintitrés centímetros de altura para las demás localidades. Cuando el nombre de éstas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés centímetros de altura utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de Imprenta llamado «de palo». 3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1 de Junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden, y el 1 de Junio de 1944 darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición. Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Habida cuenta de la importancia que supone la debida rotulación de las poblaciones situadas en las carreteras, este Ministerio reproduce la Orden transcrita para su exacto cumplimiento en todo el territorio nacional.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de Enero de 1951.
—Pérez González.

Excmos. Sres Gobernadores civiles.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Febrero de 1951

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Febrero, para la venta de artículos, que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva corriente.	10'536	10'00 litro
Aceite de oliva entrefino.	11'19	10'60 »
Aceite de oliva fino.	11'627	11'00 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	8'40	9'00 Kg.
Pasta para sopa.	6'60	7'00
Jabón común.	6'05	6'50
Arroz corriente.	4'32	4'50
Café.	46'25	53'00
Tocino.	17'20	18'00
Pulpa de remolacha.	0'554	—
Salvados.	1'35	—

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Palencia 31 de Enero de 1951. — El Gobernador Civil-Presidente, *Francisco Abella Martín*. 271

Precios de venta de las harinas panificables para el mes de Febrero de 1951

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministrar de este artículo para elaborar piezas de 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría e infantiles, si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 662'60 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de

3.ª categoría, 366'10 ptas. Q. m.
Población infantil pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 ptas. Q. m.
Población infantil pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrar.

A efectos de la compensación, que se realizará por esta Junta P. de Precios entre los cinco días

primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Febrero, se ha hecho público el precio de pesetas 314'87 señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,
270 *Francisco Abella Martín*

Precio del pan para el mes de Febrero de 1951

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos	0'50
» » 100 »	0'50
» » 150 »	0'55
» » 100 » (infantil)	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes anterior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 225, de 14-8-50, cuya rigurosa observan-

cia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,
269 *Francisco Abella Martín*

Diputación Provincial de Palencia

Pongo en conocimiento de los Sres. Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, que deberán remitir a esta Diputación-Negociado de Hacienda y Economía, relación de Altas y Bajas habidas durante el pasado ejercicio de 1950, en el padrón de vehículos de tracción animal con llantas metálicas de sus Municipios, antes de finalizar el corriente mes de Febrero; significándoles al propio tiempo, que deberán hacer constar las causas que motivaron la correspondiente baja o alta; en el primer caso, bien sea por deterioro o por venta, en el segundo, si fué por nueva construcción o por compra; consignando además en los casos de venta, el nombre y apellidos del nuevo propietario y Municipio de su residencia, y en los de compra, los mismos datos del vendedor.

Palencia 5 de Febrero de 1951.

—El Presidente, *B. Benito*.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo 1.º (profesionales oficiales) y a) y f) (profesionales libres) del artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen de presentar ante las Autoridades u Organismos que a continuación se citan, dentro del primer trimestre del año actual, la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 1950.

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad y los de automóviles y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador Civil.

Los Corredores Oficiales de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Lo-

terías, ante el Tesorero de esta Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organismos devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Letras, Ciencias y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares y los Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier aspecto de fincas, bienes, fortunas, negocios, etc., presentarán ante esta Administración de Rentas Públicas la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 1950, dentro del primer trimestre del año en curso.

Los contribuyentes que tengan reconocido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el derecho a la exención o reducción del impuesto por su condición de beneficiarios de familia numerosa, habrán de acompañar a su declaración de ingresos profesionales, copia certificada del título de beneficiario o tarjeta de renovación para dicho año de 1950, expedida por la Alcaldía del respectivo Municipio.

Igualmente se advierte que por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1950, se ha modificado la estimación de la base impositiva por Tarifa 1.ª de Utilidades, en el sentido de que de los ingresos obtenidos, se deducirán los sueldos y remuneraciones satisfechos por los profesionales al personal a su servicio, siempre que tales retribuciones hayan sido oportunamente declaradas a los efectos de tributación por el epígrafe b) del Título II de dicha Tarifa, aplicándose a la cantidad resultante el coeficiente de gastos que para cada profesión señala la regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928.

Confía esta Administración que los profesionales a quienes se refiere esta Circular, cumplirán cuanto en la misma se recomienda y dentro del plazo marcado por la Ley, ajustando sus declaraciones a la verdad de lo percibido en el ejercicio libre de su profesión, para evitar las sanciones que la ocultación de las bases impositivas verdaderas pueda llevar aparejadas, al comprobar la Inspección sus declara-

ciones o elevarlas esta Administración al Jurado de Estimación cuando se estimen inexactas o no se den facilidades a la Inspección para realizar su labor.

Palencia 26 de Enero de 1951.

— El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté Saldaña*. 210

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Almaquio Tejedor Berzosa, domiciliado en Herrera de Pisuegra, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de aglomerados de carbón que tiene establecida en dicha localidad, lugar denominado «Las Cercas».

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Almaquio Tejedor Berzosa para que efectúe la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª En la fabricación se utilizarán únicamente schalamns de hulla y menudos de antracita y

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Reintegros rectificación de Cupo Definitivo. — Año 1947

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 22 de Diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los **Cupos definitivos** de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a reintegrar en sucesivos pagos:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Reintegrar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		Mazariegos.....	9 717	92	12.772	47	3.054	55
		TOTAL.....	9.717	92	12.772	47	3.054	55

Importa la presente relación las figuradas nueve mil setecientas diecisiete pesetas noventa y dos céntimos en concepto de Cupo anual definitivo y tres mil cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos como Diferencias a reintegrar

Reintegros de Cupo definitivo. — Ejercicio 1948

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Reintegrar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	16855-49	Baltanás ...	5.392	48	20.960	90	15.568	42
2	16862 »	Becerril de Campos.....	51.506	32	58.540	48	7.034	16
3	16869 »	Brañosera.....	15.548	91	25.121	21	9.572	30
4	16899 »	Dehesa de Romanos.....	1.369	77	3.176	08	1.806	31
5	17018 »	Melgar de Yuso.....	13.277	55	16.840	88	3.563	33
6	17050 »	Pozo de Urama.....	8.978	63	9.013	95	35	32
7	15051 »	Prádanos de Ojeda.....	12.137	89	18.219	78	6.081	89
8	17059 »	Renedo de Valdavia.....	5.589	24	7 584	83	1.995	59
9	16943 »	Valdegama.....	12.281	94	14.570	86	2.288	92
10	10985 »	Villatoquite.....	6.652	74	8.548	93	1.896	19
11	15988 »	Villaviudas.....	15.121	41	21.975	00	6 853	59
		TOTAL.....	147.856	88	204.552	90	56.696	02

Importa la presente relación las figuradas ciento cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos en concepto de Cupo anual definitivo y cincuenta y seis mil seiscientas noventa y seis pesetas dos céntimos como Diferencias a reintegrar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sirvase acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1951.—El Director general, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—31 Enero 1951.—Registro General.—Salida H. L. números 270 y 255.»

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1948, fueron rectificadas a efectos de la fijación de Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 3 de Febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta

Aviso a los ganaderos y dueños de paradas particulares de ganado equino

Siendo propósito de esta Jefatura seguir fomentando en España la producción del caballo de tiro ligero y, en el deseo de que

puedan ser debidamente abastecidas anualmente las yeguas de tiro que se han venido importando en años anteriores y las nacionales existentes de esta clase, es necesario cuenten los Paradistas particulares con sementales adecuados y seleccionados de las razas «Bretona y Postier-Bretona», por lo cual, esta Jefatura de Cría Caballar y Remonta, pone

en conocimiento de los interesados:

1.º Que se proyecta la importación inmediata de un lote de sementales de origen francés, y razas antes mencionadas, para cubrir las necesidades de los Depósitos de Sementales del Estado.

2.º Que simultáneamente se hará la importación de los sementales para que sean solicita-

dos por los ganaderos y Paradistas particulares, estos caballos con respecto a su edad se hallarán comprendidos entre los tres y medio a cuatro y medio años, y alzadas que oscilarán sobre 1'54 a 1'62 metros, peso aproximado de 550 a 650 Kgs. y todos ellos con pedigré o carta de origen.

3.º Los ganaderos y Paradistas particulares que deseen recibir uno o más sementales de los importados, deberán sujetarse a las siguientes instrucciones:

a) Formularán instancia solicitando el semental o sementales que deseen recibir, dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ejército, en Madrid. Dicha instancia será transmitida por medio de los Delegados de Cría Caballar de las respectivas provincias.

b) En la Instancia se hará constar expresamente las siguientes características sobre el ganado solicitado; raza, alzada y capa que se prefiere, para realizar las importaciones de acuerdo con los deseos de los solicitantes.

c) El precio aproximado del ganado a importar, será de pesetas 35.000 por semental. En todo caso, esta Jefatura se compromete a entregarlos al precio estricto de coste, incrementado con los derechos de entrada y gravámenes establecidos con carácter general por el Estado.

4.º Las instancias de los solicitantes serán recibidas en esta Jefatura hasta el día 31 de Marzo del presente año.

Se interesa y ruega al Sindicato Vertical de Ganadería, Coroneles Inspectores de Regiones Pecuarias y Delegados de Cría Caballar, la máxima divulgación del presente aviso, para conocimiento de todas las personas interesadas.

Madrid 22 de Enero de 1951.—
El General Jefe (ilegible). 212

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Hurtado Flores, José, de 29 años de edad, casado, hijo de José y María, naturales de Sevilla, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 346-950 sobre abandono de familia, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 209

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al perjudicado José Gutiérrez Rodríguez, de 50 años de edad, casado, comerciante, natural de Santander, hijo de Celedonio y Manuela, vecino de Santander, Peña Castillo, empalme, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en el sumario que se le sigue con el número 445-950 sobre lesiones y daños por accidentes ferroviarios; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 31 de Enero de 1951.—
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 215

Frechilla

Cédula de citación

García Aguado, Vicente, mayor de edad, perteneciente al ramo de la construcción, sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, con objeto de ser oído en el sumario seguido bajo el número 65 de 1950, por hurto de 1.025 pesetas, donde aparece como denunciado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 30 de Enero de 1951.—
El Secretario de la Administración de justicia, *Vicente Sancho Artola*. 243

Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado Juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se llama a una gitana llamada Socorro, de 20 años, natural de Palencia, Plaza de Héroes del Alcázar, 8, ignorándose su actual paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída en declaración, bajo apercibimientos que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por así tenerlo

acordado en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 395 de 1950, sobre hurto.

Dado en Valladolid a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Agustín B. Puente*.—El Secretario (ilegible). 196

Juzgado de instrucción número dos de Valladolid

Requisitorias

Pérez Díez, Paula, de 24 años, hija de Tomás y Juliana, natural de Villada de Campos (Palencia), de profesión sirvienta, que residió últimamente en esta Capital, calle Fray Luis de León, 29, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 501 de 1950 sobre hurto, notificarla el auto de procesamiento dictado y ser indagada, apercibida que de no hacerlo así la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de la expresada individuo, que en caso de ser habida, será puesta a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid 2 de Febrero 1951.—
El Secretario judicial (ilegible), 241

Cea Fernández, Sabiniano, de 26 años, hijo de Julián y Enequina, soltero, natural de Castroverde de Campos (Zamora) y que residió últimamente en Palencia, Barrio del Cristo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 418 de 1950, sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y capturar del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid 2 Febrero de 1951.—
El Secretario judicial (ilegible). 240

Administración Municipal

Astudillo

ANUNCIO

Por la presente se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Partido judicial, para

que comparezca debidamente autorizado el día 7 del actual y hora de las once en esta casa Consistorial, al objeto de celebrar Junta General para tratar sobre examen, discusión y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio de 1950, y presupuesto para el año actual, como asimismo el examen y aprobación si procede de la cuenta y presupuesto del Juzgado comarcal de iguales ejercicios.

Por si en la hora que se cita no se reúne suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se cita en segunda convocatoria para las catorce horas del mismo día, haciendo constar que la asistencia es obligatoria, según lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Astudillo 1 de Febrero de 1951.—
El Alcalde, *Angel Mediavilla*. 227

Baños de Cerrato

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, una plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más el importe de dos mensualidades fijas anuales en concepto de gratificación, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, relativo a las funciones propias del cargo, ante el Tribunal que ha de juzgar este concurso, de acuerdo con el apartado 8.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

2.º Los solicitantes presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

b) Certificación de nacimiento acreditativa de haber cumplido 21 años de edad.

c) Certificación de haber observado buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

f) Cuantos documentos estimen como méritos los concursantes.

3.º En atención a ser única la plaza que se anuncia, no es de aplicación para el concurso de la misma los preceptos contenidos en la Ley de 17 de Julio de 1947,

de acuerdo con su artículo 6.º, siendo por consiguiente este concurso libre.

4.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Los exámenes se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día y hora que el Tribunal anunciará oportunamente, una vez que haya terminado el plazo de presentación de instancias.

6.º Para el caso que el concursante propuesto para cubrir esta plaza, por cualquiera circunstancia no se posesionara del cargo dentro del plazo reglamentario, designará al que le siga en puntuación, y así sucesivamente, si ello lo considerarse oportuno el Ayuntamiento.

Baños de Cerrato 1 de Febrero de 1951.—El Alcalde (ilegible).

238

Patronato del Hospital de la Santísima Trinidad de Aguilar de Campóo

Debidamente autorizado por la Superioridad, tendrá efecto en la casa-Ayuntamiento de esta villa de Aguilar de Campóo, la subasta de 66 fincas rústicas propiedad del Patronato arriba referido, cuyas circunstancias de pago, superficie, tasación practicada, día y hora en que ha de tener lugar dicha subasta, es la siguiente:

Para el día 13 de Marzo de 1951.—A las diez horas.—Las fincas enclavadas en el término municipal de Aguilar de Campóo

Una tierra al pago de la Politaña, pol. 1 y par. 24, de 53'20 áreas, tasada en la cantidad de 12.700 pesetas.

Otra al pago de Manceras, polígono 1 y par. 61, de 1 ha., 33'60 áreas, tasada en 13.300 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, pol. 1 y par. 63, de 1 hectárea, 9'20 áreas, tasada en 17.400 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 1 y par. 62, de 1 hectárea, 28 áreas, tasada en 20.400 pesetas.

Otra a Terena, pol. 1 y par. 64, de 1 hectárea, 44'90 áreas, tasada en 34.500 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 1 y par. 65, de 1 hectárea, 20 áreas, tasada en 28.800 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 1 y par. 66, de 3 hectáreas, 54'80 áreas, tasada en 35.400 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 1 y par. 68, de 1 hectárea, 30'40 áreas, tasada en 20.800 pesetas.

Otra al pago de los Llanos, pol. 1 y par. 91, de 38'40 áreas, tasada en 3.840 pesetas.

Otra al pago de Beaterio, polígono 2 y par. 47, de 20'50 áreas, tasada en 2.000 pesetas.

Otra al pago de la Peña, polígono 3 y par. 153, de 24'80 áreas, tasada en la cantidad de 900 pesetas.

Otra al pago de los Hoyos, pol. 3 y par. 157, de 24'80 áreas, tasada en 3.100 pesetas.

Otra a las Peñas, pol. 2 y parcela 138, de 1 hectárea, 21'20 áreas, tasada, en 12.100 pesetas.

Otra al pago de las Carreras, pol. 4 y par. 108, de 42 áreas, tasada en 3.300 pesetas.

Otra al pago de la Vaca, polígono 5 y par. 37, de 1 hectárea, 1'20 áreas, tasada en 8.100 pesetas.

Otra al pago de Fuentequintana, pol. 5 y par. 76, de 1 hectárea, 40'40 áreas, tasada en 11.200 pesetas.

Otra al pago Fuentequinta, pol. 5 y par. 82, de 28, áreas, tasada en la cantidad de 4.500 pesetas.

Otra al pago de los Ajos, pol. 7 y par. 19, de 1 htas. 66 áreas, tasada en la cantidad de 13.200 pesetas.

Otra al pago de los Rucandios, pol. 7 y par. 48, de 30'80 áreas, tasada en 1.200 pesetas.

Otra al pago del Papo, pol. 8 y par. 6, de 93'60 áreas, tasada en 9.300 pesetas.

Otra al pago de Poza Negra, pol. 8 y par. 8, de 79'20 áreas, tasada en 12.600 pesetas.

Otra al pago de las Viñas, pol. 8 y par. 32, de 40 áreas, tasada en 6.400 pesetas.

Otra al pago del Arenal, pol. 8 y par. 35, de 58'40 áreas, tasada en 2.300 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 8 y par. 38, de 39'20 áreas, tasada en la cantidad de 4.500 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 8 y par. 48, de 43'80 áreas, tasada en la cantidad de 12.300 pesetas.

Otra al pago Escobar, pol. 9 y par. 35, de 58 áreas, tasada en la cantidad de 2.300 pesetas.

Otra al mismo pago pol. 9 y par. 36, de 87, áreas, tasada en la cantidad de 3.500 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 9 y par. 36 b), de 19'60 áreas, tasada en la cantidad de 1 700 pesetas.

Otra al pago de los Rucandios, pol. 9 y par. 42, de 37'20 areas, tasada en la cantidad de 3.000 pesetas.

Otra al pago del Cuadrial, polígono 9 y par. 68, de 93'20 áreas,

tasada en la cantidad de 9.300 pesetas.

Otra al pago de Peñaaguilón, pol. 9 y par. 75, de 44'40 áreas, tasada en la cantidad de 3'500 pesetas.

Otra al pago de Vega de Villallano, pol. 10 y par. 75, de 1 hectárea 24 áreas, tasada en la cantidad de 12.400 pesetas.

Otra al pago de los Rucandios, pol. 10 y par. 98, de 13'70 áreas tasada en la cantidad de 1.300 pasetas.

Otra a la Vega de Villallano, pol. 10 y par 117, de 8'40 áreas, tasada en la cantidad de 21.200 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 10 y par. 124, de 62'40 áreas, tasada en la cantidad de 8.700 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 10 y par. 141, de 35'60 áreas, tasada en la cantidad de 2.800 pesetas

Otra al pago de Rucandios, pol. 10 y par. 148, de 24 áreas, tasada en la cantidad de 2.400 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 10 y par. 152, de 10'80 áreas, tasada en la cantidad de 1.700 pesetas.

Otra al pago del Cuadrial, pol. 10 y par. 191 a), de 29'20 áreas, tasada en la cantidad de 2.900 pesetas.

Otra al pago Caudrial, pol. 10 y par. 191 b), de 86'40 áreas, tasada en la cantidad de 6.000 pesetas.

Otra a la Vega Villallano, polígono 10 y par. 36, de 1 hectárea y 5'60 áreas tasada en la cantidad de 3.300 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 11, de 63'50 áreas, tasada en la cantidad de 2.500 pesetas.

Otra al pago de la Gullona, pol. 11 y par 49, de 4 hectáreas, 4'80 áreas, tasada en la cantidad de 40.400 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 53, de 60'40 áreas, tasada en la cantidad 9.600 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 85, de 39'40 áreas, tasada en la cantidad de 12.100 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 91, de 72'40 áreas, tasada en la cantidad de 16.800 pesetas.

Otra al pago de Arroya, polígono 11 y par. 123, de 14 áreas, tasada en la cantidad de 2.200 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 125, de 13'80 áreas, tasada en la cantidad de 3.300 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 149 a), de 38'60 áreas, tasada en la cantidad de 3.100 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 11 y par. 149 b), de 6'60 áreas, tasada en la cantidad de 200 pesetas.

Otra al pago de Loebara, polígono 13 y par. 20, de 70'20 áreas,

tasada en la cantidad de 5.600 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 13 y par. 19, de 69'20 áreas, tasada en la cantidad de 5.500 pesetas.

Otra al pago de la Vega de Santa Clara, pol. 13 y par. 76, de 20 áreas, tasada en la cantidad de 7.800 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 13 y par. 77, de 20 áreas, tasada en la cantidad de 12.800 pesetas.

Otra al pago de Loebara, polígono 13 y par. 142, de 1 hectárea 85'60 áreas, tasada en la cantidad de 14.800 pesetas.

Otra al pago de Loebara, polígono 13 y par. 143, de 65'60 áreas, tasada en 5.300 pesetas.

Otra al pago de Lobera, polígono 13 y par. 148, de 1 hectárea, 4'80 áreas, tasada en pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 14 y par. 65, de 40'60 áreas, tasada en la cantidad de 10.700 pesetas.

Otra al pago de Mazuelas, polígono 14 y par. 44, de 68'60. áreas, tasada en 6.800 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 14 y par. 45, de 12 áreas, tasada en 1.200 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 14 y par. 46, de 1 hectárea, 26'40 áreas, tasada en la cantidad de 3.200 pesetas.

Otra al mismo pago pol. 14 y par. 65, de 4'60 áreas, tasada en la cantidad de 3.200 pesetas.

Otra al pago de la Casa de la Mata, pol. 15 y par. 174, de 45'20 áreas, tasada en la cantidad de 3.600 pesetas.

Otra al pago de la Tablada, pol. 22 y par. 32, de 68'40 áreas, tasada en 5.400 pesetas.

Otra al pago de los Llanos, pol. 25 y par 43, de 26'40 áreas, tasada en 2.600 pesetas.

Otra al pago del Portillo, polígono 25, y par. 73, de 36'40 áreas, tasada en la cantidad de 2.900 pesetas.

Aguilar de Campóo 1 de Febrero de 1951.—El Alcalde-Presidente, *Tomás de la Cruz*. 231

Junta vecinal de Nestar

No habiendo podido celebrarse a causa del temporal de nieves, la subasta de 50 árboles de chopo, anunciada para el día 30 de Enero último, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 3, de fecha 5 del referido mes, tendrá lugar la misma, a las trece horas del día 26 del mes corriente, con las mismas condiciones que en su día se hicieron públicas. Si la primera quedare desierta, se celebrará la segunda a las diecisiete del indicado día.

Nestar 1 de Febrero de 1951.—El Presidente, *Timoteo Cábría*. 237

Junta vecinal de Cordovilla de Aguilar

No habiendo podido celebrarse a causa del temporal de nieves, la subasta de 84 robles, anunciada para el día 30 de Enero último, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 3, de fecha 5 del referido mes, tendrá lugar la misma a las doce horas del día 26 del mes corriente, con las mismas condiciones que en su día se hicieron públicas. Si la primera quedare desierta, se celebrará la segunda a las dieciséis horas del indicado día.

Cordovilla 1 de Febrero de 1951.
—El Presidente, *Felipe Revilla*.
237

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1951

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 de Enero y 11 y 18 de Febrero y horas de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Villada

Anastasio Pérez Sánchez, hijo de Anastasio y Jesusa.

Ángel Martín González, de Anselmo y Ursula.

Mariano Ortega Castañeda, de Secundino y Eutiquia.

Nicolás Alonso Alonso, de José y Nemesia.

Manuel Rascón Díez, de Mariano y Eusebia. 179

Villarramiel

Francisco Tapia García, hijo de Victoriano y Josefa. 186

Espinosa de Villagonzalo

Florencio Alonso Alonso, hijo de Lorenzo y Salustiana.

Valentín Benito Nestar, de Francisco y Felisa. 187

Baltanás

Ulpiano Duque Arranz, hijo de Generoso y Emilia. 190

Barruelo de Santullán

Jesús Zabala García, hijo de Avelino y Felisa.

Ángel Martín Herrero, de Julio y María.

Adolfo-Donato Bravo del Campo, de Adolfo y Constantina.

Ildefonso Calzada Rojo, de Baldomero y Vicenta.

Manuel Santa María, de desconocidos.

Domingo Calderón Martínez, de Antonio y Avelina.

Miguel Santos Tomás, de desconocidos.

Alfredo Luengo Martínez, de Atanagildo y María-Carmen.

José Cuevas Fernández, de José y de Soledad.

Miguel González González, de Daniel y Damiana.

César Díez Baños, de Luis y Antonina.

Luis Díez Revilla, de Luis y de Martiniana.

Laureano García Gutiérrez, de Juan y María. 205

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Itero Seco.	226
Congosto de Valdavia.	219
Villanueva de Abajo.	217
La Puebla de Valdavia.	235
Lavid de Ojeda.	252
Cozuelos de Ojeda.	254

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Guardo.	260
Villalba de Guardo.	256

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1951

Guardo.	259
---------	-----

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Diciembre de 1950

Fecha en que se realiza la transferencia	CEDENTE				ADQUIRENTE				
	Servicio que va a realizar	Servicio que realizaba	Forma del vehículo	Marca	Matrícula	Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
1 Diciembre	Particular	Particular	Turismo	Chrysler	P.-1680	Isabel de la Granja León	Palencia	Moisés García Ruiz	Barruelo
2 »	Idem	Idem	Camión	Henschel	BL.-13901	Pedro Perca Calleja	Bilbao	José Arconada Cuesta	Frómista
2 »	Público	Público	Idem	Chevrolet	BL.-16036	Juana Ormaechea Aguirre	Madrid	Martín Sandino Peláez	Saldaña
4 »	Idem	Idem	Turismo	Ford	S.-4873	Heros, de José Aranguren	Limpias	Ángel Ramos Ramos	Cervera de Pisuerga
4 »	Particular	Particular	Idem	Ford	SE.-14975	Julián Pradere Arzadún	Saldaña	Jesús Mier Grande	Villaluenga
4 »	Idem	Idem	Furgoneta	Berliet	P.-1930	Jesús Ruiz Rodríguez	Palencia	Patocinio Miguel	Villanueva
11 »	Idem	Idem	Camioneta	Fiat	LE.-1682	Federico Bolaños Bolo	Alar del Rey	Central El. Sta. Bárbara	Alar del Rey
14 »	Idem	Idem	Idem	Chevrolet	O.-5903	Alejandro Alonso Martín	Palencia	Juan José Antifano	Casas Hogar, 14, Palencia
16 »	Público	Público	Furgoneta	Oakland	VA.-843	Vicente Lobejón Santos	Villarramiel	Sergio Fernández Villela	Villarramiel
22 »	Idem	Idem	Camión	R. E. O.	P.-1964	Luis Zumaque Merino	Idem	Fidel Lorente Gutiérrez	San Salvador
22 »	Idem	Idem	Idem	Hispano S.	V.-19990	Aurelio Ajaja Fernández	Idem	Bernardino López Calvo	M. Lafuente, 16, Palencia
22 »	Idem	Idem	Moto	Ford	A.-7640	Francisca Petricorena	Lecároz	Juan Cruz Puertas	Venta Baños
22 »	Particular	Particular	Furgoneta	Matchless	M.-28860	Antonio Tejedor Sancha	Torre Val S. Pedro	Emiliana Benito Iglesias	Burgos, 17-19, Palencia
22 »	Idem	Idem	Idem	Fiat	P.-1910	Celestino Villagrà	Palencia	Teófilo Antolín Clérigo	Monzón de Campos
22 »	Idem	Idem	Idem	Idem	VA.-890	Raimundo Estébanez Báscones	Paredes de Nava	Felipe Cuevas Arto	Mazuecos
23 »	Público	Público	Camión	Ford	VI.-960		Miñeces de Ojeda		San Cebrían de Mudá